



REF: IMPUGNACIÓN DE TUTELA
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JORGE RONAL AYOLA GIL
ACCIONADO: SECRETARIA DE TRÁNSITO DE PUERTO COLOMBIA
RADICADO: 2021-00461-00

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez doy cuenta a usted de la tutela de la referencia, informándole que la parte accionada impugnó el fallo de primera instancia. Al despacho para lo de su cargo. Puerto Colombia, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Vanessa Corrales Ibañez
Asistente Judicial,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA. Puerto Colombia, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y considerando que;
La parte accionante JORGE RONAL AYOLA GIL presenta impugnación al fallo de tutela de la referencia.
El mencionado fallo fue notificado a las partes por medio de los correos electrónicos suministrados en la tutela, el día cinco (05) de agosto de 2021.
Como quiera que el accionante impugna el día (05) de agosto de 2021, es decir dentro del término establecido en el artículo 31 del decreto 2591 de 1991, se procederá a conceder la mencionada solicitud.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo de Puerto Colombia (Atlántico),

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER ante el superior la IMPUGNACIÓN, en el efecto devolutivo.

SEGUNDO: por secretaria realizar el reparto de la impugnación ante los juzgados del Circuito de Barranquilla en turno, a través del sistema judicial siglo XXI TYBA WEB, de conformidad con la Circular del jefe de la Oficina judicial Seccional Barranquilla de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO MARIO OSPINO SOTO
JUEZ